Modifica la ley N° 20.502, en lo relativo a la asesoría del Consejo Nacional de Seguridad Pública Interior al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Boletín N° 9745-25

Fundamentos:

- Con la promulgación de la Ley 20.502 el año 2011, se diseñó una nueva institucionalidad encargada de la seguridad pública y se le entregaron al Ministerio del Interior y Seguridad Pública nuevas herramientas para enfrentar esta esencial función estatal.

- Justificaba el legislador de la época la necesidad de esta nueva institucionalidad, señalado la importancia de la seguridad publica en cuanto protege "la existencia de condiciones básicas y garantías mínimas para el desarrollo humano; estamos hablando de un núcleo vital que debe ser resguardado para que sea posible el ejercicio de la libertad y de los derechos, y la sociedad pueda funcionar normalmente. Lo que permite vivir a las personas sin caer en el temor, es la conciencia de que cuentan con garantías suficientes frente al riesgo y la amenaza; saber que los derechos no pueden ser fácilmente atropellados y que en caso de que alguno sea vulnerado, se pueda recurrir a servicios policiales y judiciales para que termine la amenaza o se repare el daño y se sancione al culpable".

- La seguridad pública es sin duda, una de las mayores preocupaciones de los chilenos en los últimos años. Así lo deja de manifiesto cada edición de la encuesta del Centro de Estudios Públicos (CEP), ubicándola en un segundo lugar en las funciones a las que se debería abocar el gobierno. En efecto, luego de la salud, la seguridad ciudadana se consolida como el segundo foco de preocupación para los chilenos, lo que podemos prever puede modificarse tras los últimos acontecimientos.

- La nueva institucionalidad creada por con la ley 20.502, contenía la creación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, órgano al cual se le entrega la coordinación de los distintos ministerios, servicios y organismos públicos que actúan en el ámbito de la seguridad pública.
 A este se le entrega un rol asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, principalmente en cuanto al diseño y aplicación del plan nacional de seguridad; y se integrará de la siguiente manera:
 1. Ministro del Interior y Seguridad Pública.
 2. Ministro de Justicia.
 3. Subsecretario del Interior.
 4. Subsecretario de Prevención del Delito.
 5. Subsecretario de Justicia.
 6. Representante de la Corte Suprema.
 7. Fiscal Nacional del Ministerio Público.
 8. Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública.
 9. General Director de Carabineros de Chile.
 10. Director General de PDI.
 11. Director Nacional de Gendarmería de Chile.
 12. Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades.

- El artículo sexto de la ley dispone que el Consejo de Seguridad Pública se reunirá al menos una vez por semestre, lo que en la práctica ha hecho que se trate de una instancia extraordinaria que tiene lugar tan solo dos veces en el año. Esto no se condice con la demanda ciudadana de seguridad pública y con los fines para los cuales se creó esta instancia multisectorial. Por su parte, nos pareció pertinente dejar expresamente consignada la facultad eventual del Consejo de asesorar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la implementación de planes de contingencia que busquen hacer frente a la ocurrencia de hechos que comprometan seriamente la seguridad pública.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Sustitúyase en el inciso final del artículo 6 de la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, la palabra semestre" por la expresión "trimestre, y podrá asesorar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la implementación de planes de contingencia que busquen hacer frente a la ocurrencia de hechos que comprometan seriamente la seguridad pública".